



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Dirección Asesoría Letrada de Policía

VISTO la Ley N° 13.982 y los Decretos N° 1050/09 y N° 824/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.982 del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires citada en el VISTO, establece que el personal policial gozará, entre otros, del derecho *“A la asistencia letrada a cargo del Estado por medio de profesionales de la Institución, en juicios penales o acciones civiles que se le inicien o inicie y en actuaciones administrativas labradas con motivo de actos o procedimientos del servicio, mientras subsista el estado policial, conforme lo establezca la reglamentación”* (artículo 10 inciso k);

Que el Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982, establece que *“La asistencia letrada en el marco de un proceso judicial será prestada por los abogados de la Asesoría Letrada a solicitud del interesado, siempre y cuando las actuaciones en que se viera involucrado deriven del cumplimiento de actos o procedimientos del servicio. El derecho cesará cuando el defendido o patrocinado sea sancionado mediante resolución firme de cesantía o exoneración. El destino de los honorarios que eventualmente se regulen en los procesos alcanzados por este artículo será determinado por la Autoridad de Aplicación”* (artículo 35);

Que asimismo el citado Decreto, establece que *“Si no hubiere elegido un abogado particular y el sumario que se instruye versa sobre faltas en acto o procedimientos del servicio, se le proveerá un defensor de oficio perteneciente a Asesoría Letrada designado por ésta a quien se le librarán las comunicaciones correspondientes. Lo mismo ocurrirá en los casos en que el imputado no compareciere a estar en el sumario, luego de libradas las notificaciones pertinentes y el caso verse sobre conductas en actos regulares del servicio”* (artículo 320);

Que la RESOL-2017-1021-E-GDEBA-MSGP, de fecha 4 de diciembre de 2017, suprimió y transfirió cargos orgánicos, funciones y unidades policiales de la Dirección Asesoría Letrada de Policía, aprobados por la Resolución N° 578, de fecha 22 de abril de 2014;

Que la citada Resolución, consideró reorganizar las áreas específicas que tienen como función asesorar y asistir al personal policial, tanto en las defensas administrativas como judiciales, otorgando celeridad a los pedidos de asistencia y optimizando los recursos, a fin de priorizar la protección de los agentes en el ejercicio de sus funciones; asimismo, ordenó a la Dirección Asesoría Letrada de Policía, la adecuación de su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, ajustándose a los objetivos fijados (artículo 8º);

Que en razón a ello, y con el objeto de acentuar el ejercicio de la asistencia letrada por parte del Estado al servicio del personal policial, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, deviene oportuno y conveniente la aprobación de cargos y funciones que determinarán la estructura organizativa de la Dirección de Asesoría Letrada de Policía, con hincapié en las defensas judiciales -con articulación con la Jefatura de Asesores de Gabinete de Ministro-, administrativas y en acciones civiles, por otra parte, con funciones de asistencia jurídica a la superioridad, cuando así se lo requiera;

Que en ese marco estructural, y a fin de ubicar geográficamente la asistencia letrada en el ámbito provincial, se promueve la descentralización territorial de las funciones de los asesores letrados, en sus respectivas materias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 14.989, Nº 14.806, prorrogada por sus similares Nº 14.866 y Nº 14.990, artículo 4º de la Ley Nº 13.482 y artículo 4º del Decreto Nº 1050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Dirección Asesoría Letrada de Policía, y determinar, las áreas de responsabilidad territoriales de las Secciones Coordinación de Asesoría Letrada – Defensas Judiciales Zonales (I a V), Subsecciones Defensas Judiciales Departamentales (I a XXXII), Sección Coordinación de Asesoría Letrada – Defensas Administrativas y de las Subsecciones Defensas Administrativas Descentralizadas (I a IV), que como Anexo Único (IF-2018-03359750-GDEBA-DOYDMSGP) forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado en el artículo 1º, determina la estructura orgánica de la Dirección Asesoría Letrada de Policía.

ARTÍCULO 3º. Suprimir el Anexo I a, aprobado por la Resolución Nº 578, de fecha 22 de abril de 2014, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 4º. Incorporar a la Resolución Nº 578/14 citada, como Anexo I a, el Anexo Único aprobado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, a la Superintendencia General de Policía, Jefatura de Gabinete – Unidad Ministro, Dirección Organización y Doctrina, Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.